



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 22 de junio de 2026

Tomo II

Número 105 extraordinario

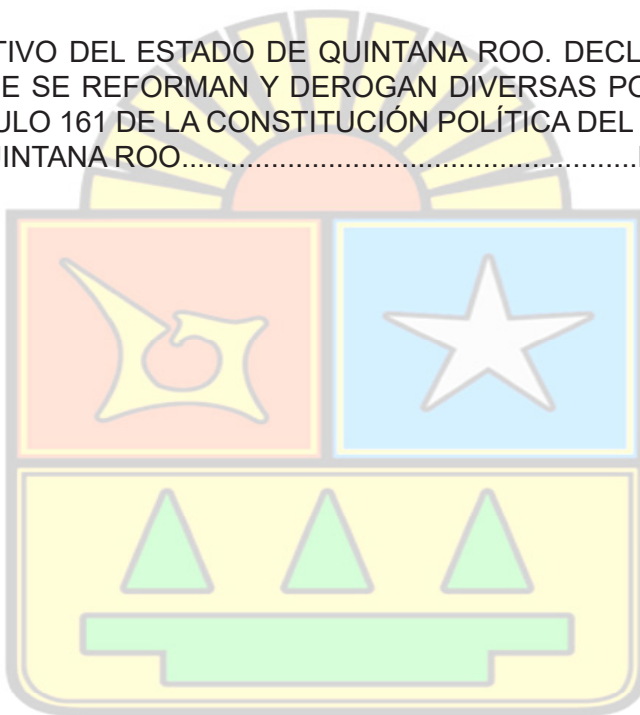
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DECLARATORIA NÚMERO:
007 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATI-
VAS DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE QUINTANA ROO.....PÁGINA.-2





DECLARATORIA NÚMERO: 007

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO,

D E C L A R A:

ÚNICO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 161; y se derogan los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 161. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado, del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, así como por una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado y otra del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco personas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, finanzas, políticas públicas, la rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana o el combate a la corrupción y serán designadas en los términos que establezca la Ley en la materia;

a) Derogado.

b) Derogado.



III. ...

a) a la e) ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Legislatura del Estado deberá armonizar las leyes secundarias que correspondan, en un plazo de hasta ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente Decreto.



DECLARATORIA NÚMERO: 007

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974”, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

DIPUTADO PRESIDENTE:

LIC. SAULO AGUILAR BERNES.



COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto de Declaratoria número 007 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 22 de junio de 2026.- La Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.